

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL
RADICADO No: 2021-00646-00

Del reparto, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.

BUCARAMANGA, DICIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, DICIEMBRE NUEVE(09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Fue interpuesta ante este Despacho Judicial, demanda ejecutiva con acción real de mínima cuantía, promovida por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con NIT. 899.999.284-4, email, notificacionesjudiciales@fna.gov.co, quien actúa por intermedio de apoderado judicial la Dra. LEIDY JULIETH DELGADO VARAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.711.380, T.P. No. 264.042, email, juliethdelgadovargas@hotmail.com, contra RODOLFO SIERRA GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.706.194; Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 82 y ss del C.G.P, el artículo 6 del DL 806 de 2020, y que los títulos valores que se pretenden ejecutar, esto es "Pagare", cuenta con las exigencias consagradas en los artículos 621, 709 a 711 del Código del Comercio y el artículo 422 CGP., toda vez que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del demandado; y teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR, y demás documentos anexos a la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO CON ACCION REAL de mínima, en favor FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en contra de RODOLFO SIERRA GÓMEZ, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública No. 334 del 31 de julio de 2020, otorgado en la Notaria 16 del Círculo de Bogotá, por la siguiente suma:

a). Por la cantidad principal del concepto de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$4.968.408,52) que equivale a 17.259,9346 UVR por concepto de CAPITAL DE CUOTAS EN MORADE la obligación liquidados desde el 15/07/2019 al 15/09/2020.

b). Por CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$130.446,88) que equivale a 453,1642 UVR por concepto de INTERESES CORRIENTES DE LAS CUOTAS EN MORAS causados y no pagados por el demandado liquidados desde el 15/07/2019 al 15/09/2020.

c). Por QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEISCENTAVOS M/CTE (\$521.335,86) equivalentes a 1.811,0875 UVR por concepto de INTERESES MORATORIOS SOBRE EL CAPITAL DE LAS CUOTAS VENCIDAS causados y no pagados por el demandado liquidados desde el 15/07/2019 al 15/09/2020.

d). Por SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIEN PESOS CON COHO CENTAVOS M/CTE (\$781.100,08) por concepto de PRIMA DE SEGUROS causados y no pagados por el demandado liquidados desde el 15/07/2019 al 15/09/2020.

e). Por MIL DOSICENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVOS M/CTE (\$1.256,01) por concepto de PRIMA DE SEGUROS causados y no pagados por el demandado liquidados desde el 15/07/2019 al 15/09/2020.

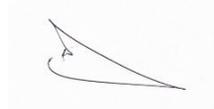
Las anteriores sumas de dineros deberán ser pagadas dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia como lo ordena el artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENESE A LA PARTE INTERESADA QUE NOTIFIQUE personalmente este auto a los demandados en la forma indicada en el artículo del 291 numeral 3 y 292 del C.G.P., advirtiéndole que se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para proponer excepciones en la forma y términos previstos en el C.G.P.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. **300-226912**, de propiedad de la demandados RODOLFO SIERRA GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.706.194, sobre el cual recae prenda a favor FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, líbrese oficio al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE BUCARAMANGA solicitando sea registrada esta medida aún si no aparece a nombre del demandado en razón a que la parte demandante está haciendo valer la prenda en su favor en este proceso.

CUARTO: RECONOCER Personería a la Dra. LEIDY JULIETH DELGADO VARAS, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
Juez

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. **5796**, Dirigido al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE BUCARAMANGA, con el fin de darle cumplimiento al auto que antecede.

JF

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
DICIEMBRE 10 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No. **5796**.

DICIEMBRE 09 DE 2021

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE BUCARAMANGA

PROCESO: **EJECUTIVO CON ACCION REAL**
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,
identificado con NIT. 899.999.284-4
DEMANDADOS: RODOLFO SIERRA GÓMEZ, identificado con cedula de
ciudadanía No. 5.706.194
RADICADO: **680014003013-2021-00646-00**

Para que se sirva obrar de conformidad me permito comunicarle que por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

"(...) DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. **300-226912**, de propiedad de la demandados RODOLFO SIERRA GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.706.194, sobre el cual recae prenda a favor FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, líbrese oficio al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE BUCARAMANGA solicitando sea registrada esta medida aún si no aparece a nombre del demandado en razón a que la parte demandante está haciendo valer la prenda en su favor en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA.
Juez".

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria

JF